



INFORME

ASUNTO: APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS AVE MARIA – GRUPO DE DANZAS 2017.

Antecedentes

El expediente consta de los siguientes documentos:

- Providencia del Concejal Delegado de Servicios Sociales y Participación.
- Solicitud de subvención de la Asociación de vecinos

Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- RD 2568/1986, de 28 de Noviembre. Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones aprobada por Pleno de 20 de Abril de 2006.
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.
- Bases 31ª y 34ª de las de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2017.

Consideraciones jurídicas

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan establecer fórmulas de colaboración, entre si, y con personas físicas o jurídicas, sujetas tanto al derecho público como al derecho privado con las limitaciones del artículo 86 de la misma.
2. El Ayuntamiento de Palencia se compromete a contribuir a financiar los gastos de las actuaciones llevadas a cabo por las Asociaciones de Vecinos en la promoción de la vida cultural y social del Barrio, ya que como entidad local tiene competencia para promover toda clase de actividades culturales de conformidad con lo establecido en el Art. 25.1 y 2 m) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por tanto, esta subvención complementa y completa la actividad municipal en el ejercicio de la competencia que al Ayuntamiento tiene atribuida en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, cuando se hace referencia a competencias en materia de actividades culturales.
3. Asimismo el art 72 de la LBRL, establece que *“las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades”*. En este sentido los art 232 del ROF habilita a que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar



- económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto en lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen. Las Asociaciones de Vecinos y la Federación de vecinos de Palencia, contribuyen a la dinamización de la actividad vecinal del barrio en su dimensión social, cultural, festiva y asociativa.
4. No resultando posible la concurrencia pública por la especialidad de las actividades y características de los destinatarios de las subvenciones el procedimiento de concesión será subvención directa conforme al art 22.2.c .
 5. La aportación municipal es de **400,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/5/92400/48900, y la vigencia de la Subvención será desde su aprobación hasta el 31 de Diciembre de 2017.
 6. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del Convenio subvención es el Alcalde conforme establecido en las bases de ejecución del presupuesto para la aprobación de gastos.
 7. En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Con carácter previo a la aprobación, en su caso, del Convenio por el órgano competente anteriormente señalado, así como su formalización, habrá de someterse a la preceptiva fiscalización por parte de la Intervención Municipal.
 8. Se realizará un anticipo del 100% conforme a las bases de ejecución del presupuesto.
 9. En cuanto a su publicidad, el acuerdo de aprobación de la Subvención adoptado por el Sr. Alcalde se notificará a la entidad y, a tenor de lo establecido en artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público, se enviará el extracto de la convocatoria instrumental a la BNDS garantizando así los principios de publicidad y transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicándose asimismo en la siguiente dirección web del Ayuntamiento de Palencia: <http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/participacion-ciudadana/barrios-y-asociaciones-de-vecinos>.
 10. La justificación económica tal y como exigen las Bases 31ª y 34ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, será hasta el 2 de enero de 2018 y atendándose a lo establecido a este respecto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, así como a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y en general las disposiciones legales que regulan esta materia, debe presentarse a este efecto la siguiente documentación:
 - a. Memoria del programa o proyecto en la cual se incluya el número de asociados en el año en curso de la subvención.
 - b. Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
 - c. Estatutos actualizados a la Ley de Asociaciones de la Junta de Castilla y León.
 - d. En caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto con fotocopias de los documentos acreditativos del mismo.
 - e. Cuenta de ingresos y gastos de la actividad.



- f. Documentos originales que justifiquen el gasto realizado, y efectivamente pagado dentro del plazo de vigencia.
- g. La convocatoria de subvención y, en su caso, el convenio de colaboración, especificarán el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones.
- h. Si se solicita prórroga el plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

Es todo cuanto tengo a bien informar. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.
